

Rad 109053  
Cod 332100  
9 JUNIO 2016

RT  
17

9025290 - 224

Fusagasugá 1 de Junio de 2016

**MEMORANDO 224 2016**

**PARA:** Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
Coordinadora del grupo de Archivo Sindical MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 N. 99-33 Piso 7  
Bogotá D.C.

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUSAGASUGA

**ASUNTO:** Constancia Deposito De Convención, Pactos Colectivos y contratos Sindicales  
organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA " SINTRAOFUNCUN"**  
**PERSONERIA DE FUSAGASUGA.**


Cordialmente,

  
CONSUELO GONZALEZ REY

Anexo: SIETE (7)

Transcriptor: Consuelo G  
Elaboró: Consuelo G  
Revisó/Aprobó: Consuelo G

C:\Users\usuario\Desktop\Oficios Consuelo MEMORANDOS\MEMORANDOS.docx

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de   CUNDINAMARCA    
 Inspector de Trabajo   FUSAGASGUÁ    
004  
Número                     

<b>CIUDAD:</b>	FUSAGASUGÁ	<b>FECHA:</b>	27	05	2016	<b>HORA</b>	2:02 P.M
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	MARIA AURORA RAMIREZ MUÑOZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	39614491		
<b>CALIDAD</b>	SECRETARIA		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 6 No. 6-24		
<b>No. TELÉFONO</b>	3133398523	<b>Correo Electrónico</b>	sintraofcun@gmail.com,

### TIPO DE DEPÓSITO

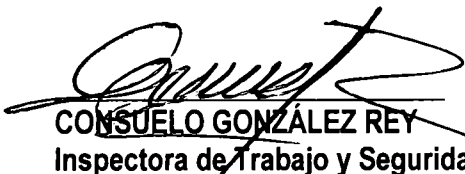
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	PERSONERIA DE FUSAGASUGÁ					
<b>Y</b>	Organización Sindical			Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINMARCA " SINTRAOFCUN "					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 DE Enero 2016 al 31 DICIEMBRE 2016					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2		<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	
					<b>Regional</b>	
					<b>Local</b>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			<b>No. Folios</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado. -

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**CONSUELO GONZÁLEZ REY**  
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

  
**MARIA AURORA RAMIREZ MUÑOZ**  
 El Depositante

Fusagasugá, 25 de Mayo de 2016

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Atn. DR. JUAN CARLOS MENDEZ  
Coordinador de Atención Ciudadana y Trámites  
[jmendez@mintrabajo.gov.co](mailto:jmendez@mintrabajo.gov.co)  
Avenida carrera 24 No. 41-95 Park Way  
Teléfono PBX: (57-1) 489 3900 Ext. 5574 y 489 3100  
Bogotá D.C.

Asunto: **Deposito Acuerdo Colectivo 2016 con Personería de Fusagasugá**

Respetado Doctor:

Comendidamente, nos permitimos depositar para validez y efectos legales en seis (6) folios copias auténticas (tomada del original) el resultado de la Negociación del Acuerdo Colectivo entre la Personería de Fusagasugá identificada con NIT 808.000.033-4 y la organización Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Funcionarios del Departamento de Cundinamarca "SINTRAOFCUN" con NIT 900.585.160-5 con registro sindical I-03 del 22 de octubre de 2012.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier inquietud o respuesta al respecto favor enviarla a la dirección de correspondencia: Calle 6 No. 6-24 Barrio Centro en la ciudad de Fusagasugá departamento de Cundinamarca.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



**GLADYS ANGÉLICA LARA TELLO**  
Presidente y Representante Legal



**MARIA AURORA RAMIREZ MUÑOZ**  
Secretaria

Gestión Documental:  
Original: Destinatario  
1ª Copia: Archivo SINTRAOFCUN  
Reviso y Aprobó: Gladys Angélica Lara Tello – Presidente  
Elaboro: Ana Milena Pulido B./ Tesorera y María Aurora Ramírez/ Secretaria de SINTRAOFCUN



**ACTA No. 004 – 2016**  
**(Mayo 13 de 2016)**

En Fusagasugá en las instalaciones de la Personería Municipal Fusagasugá, el día 13 de mayo del año dos mil dieciséis (2016) siendo las 8:00 a.m., se reunieron el Doctor Jairo Andrés Godoy Murcia en calidad de Personero Municipal, la Doctora Gladys Lara Tello en calidad de presidenta del Sindicato SINTRAOFCUN, el Doctor JHON WILSON CUELLAR PALACIOS Vicepresidente SINTRAOFCUN y los señores Doris Marina Rodríguez, y Ciro Clavijo, en calidad de negociadores y las señoras Diana Sánchez Villate y Patricia Pinto como funcionarias de la Personería Municipal.

Dicha reunión tiene como fin realizar el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del quorum
- 2- Lectura del acta anterior
- 3- Terminación del análisis del pliego de peticiones de la Personería Municipal de Fusagasugá, para la respectiva negociación.

Una vez verificado el quorum y leída el acta anterior y aprobada la misma, se dio por concluido el análisis del pliego de peticiones de las funcionarias de la Personería Municipal de Fusagasugá, quedando de la siguiente manera:



**ACUERDO COLECTIVO 2016**

**ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN".**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**ARTÍCULO 1º.- PRINCIPIOS NORMATIVOS.-** El presente acuerdo tiene su fundamento en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Art. 25 C. Po.); el derecho de asociación sindical con garantías para el

 Personeria de Fusagasugá     @PersoneriaFusa  
personeriefusagasuga@hotmail.com



desempeño de la gestión (Art. 38 y 39 C. Po.); el derecho de la negociación colectiva con la obligación por parte del Estado de promover la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. (Art. 55 C. Po.). Los anteriores principios deben ser armonizados y conciliados con las garantías incorporadas en los artículos 13 y 53 del mismo ordenamiento que le reconocen a todas las personas, en particular a los trabajadores, los derechos a *“recibir la misma protección y trato de las autoridades”* y a ser favorecidos *“en caso de duda en la interpretación y aplicación de las fuentes formales del derecho”*.

Es también fundamental garantizar en cumplimiento de los fines Estatales, la participación de los trabajadores en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política y administrativa del país (Art. 2º C. Po); y en general, en las normas legales que regulan el derecho a la negociación colectiva, en especial lo dispuesto por el Artículo 432 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 411 de 1997 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-377 de 1998 y C-1234 de 2005 y en los tratados internacionales ratificados por Colombia a través de las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 que ratificaron los Convenios de la OIT, con depósito ante dicha organización el día 8 de diciembre de 2000, relacionados con la negociación colectiva y la protección del derecho sindical y el Decreto 160 de 2014 por medio del cual se regula el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo, entre las entidades y/o autoridades públicas competentes con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

**ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO SINDICAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL** reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA “SINTRAOFCUN”, como representante legal de los trabajadores. Igualmente reconoce a las organizaciones de 2º y 3º grado a las que se encuentra afiliado.



**ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN:** El acuerdo, que resulte de la negociación del presente Pliego de solicitudes, tendrá aplicación para todos los EMPLEADOS PÚBLICOS de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, cualquiera que sea su forma de vinculación laboral.

## CAPITULO II

### FUEROS, PERMISOS Y GARANTÍAS SINDICALES

**ARTÍCULO 4º. GARANTÍA DE FUERO CIRCUNSTANCIAL.** De conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 2351 de 1965, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ no despedirá sin Justa Causa comprobada ante autoridad competente, a empleados públicos que le hubiesen presentado Pliegos de Peticiones, desde la fecha de la presentación del mismo y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto y los siguientes seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5º. NO REPRESALIAS.** De conformidad con lo establecido en los principios constitucionales y legales la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ no ejercerá ninguna clase de represalias, ni económica ni disciplinaria, para con aquellos trabajadores oficiales,

 Personería de Fusagasugá  @PersoneriaFusa

personeriefusagasuga@hotmail.com

Dirección Calle 10B No. 11 - 32 Barrio | Potosí Telefono: 0 57 (1) 886 3204



empleados públicos y funcionarios que hayan intervenido en forma directa o indirecta, durante el proceso de negociación.

**ARTÍCULO 6°. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.** La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ concederá permisos a todos los empleados públicos afiliados a la organización sindical SINTRAOFCUN para lo siguiente:

- A. **PERMISO PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se concederá permiso para dos (2) asambleas al año y se tomarán mínimo dos (2) horas laborales para asistir.
- B. **PERMISO PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se concederá un permiso para dos (2) asambleas al año y se tomarán mínimo dos (2) horas laborales para asistir.
- C. **PERMISO PARA REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:** Se concederá dos (2) veces al mes y tomarán mínimo dos (2) horas laborales.
- D. **PERMISO PARA CUMPLIR FUNCIONES SINDICALES:** Se concederán dos (2) días mensuales para realizar diligencias de carácter sindical. Para garantizar el buen funcionamiento de la organización sindical.
- E. **PERMISO PARA CAPACITACIONES Y CONGRESOS SINDICALES:** Se concederán tres (3) permisos sindicales remunerados al año los empleados públicos o funcionarios que designe el sindicato por el tiempo que dure el evento más el día anterior y el día siguiente para asistir a congresos o capacitaciones sindicales.
- F. **PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA:** Se concederá permiso remunerado a los integrantes de la comisión negociadora designada por SINTRAOFCUN, desde del inicio de la negociación hasta la culminación del conflicto, consecuencia del presente pliego de peticiones.

**ARTÍCULO 7°. DESCUENTO CONVENCIONAL.** A partir de la firma del presente Acuerdo la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ descontará del primer mes de aumento salarial a todos los empleados públicos afiliados o no a la organización sindical, que se beneficien de la presente convención colectiva, el valor de un (1) día de salario vigente, suma que será entregada al Sindicato por una sola vez al año.

**ARTÍCULO 8°. INTERVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.** La organización sindical SINTRAOFCUN tendrá mínimo un (1) delegado que representen con voz a sus afiliados (empleados públicos), que delegue la junta directiva, participando activamente en los procesos referentes o tendientes a estudios técnicos, modernización, reestructuración, reorganización, de la estructura organizacional de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

**ARTÍCULO 9°. PROTECCIÓN A LOS EMPLEADOS EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.** La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ en cumplimiento de la Circular DAFP 100-09-2015 y (Circular DAFP 100-12-2015) otorgará la intervención de las Organizaciones Sindicales y tendrá en cuenta la protección especial para madres y padres cabezas de familia, personas con limitaciones físicas, mentales, visual o auditiva y los trabajadores a quienes les faltan 3 o menos años para cumplir con la totalidad de los requisitos de pensión, en los procesos de estructuración, modernización y rediseño organizacional de la entidad.



### CAPITULO III

#### SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

**ARTÍCULO 10. INCREMENTO SALARIAL. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** deberá incrementar el 7.7 % a los salarios de los empleados públicos que conforman la planta, para el año 2016.

**ARTÍCULO 11°. RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS.- LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,** SUSCRIBIRÁ convenio con un fondo de cesantías para reconocer la retroactividad a los funcionarios de planta que fueron vinculados al servicio con anterioridad al año de 1996, a fin de devolverles el status en el régimen que les corresponde, como quiera que fueron consignadas en un fondo, sin el consentimiento de los empleados.

**ARTÍCULO 12°. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** A partir de la firma de la Convención Colectiva o Acta de Convenio, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ reconocerá y cancelará por concepto de viáticos y/o gastos de viaje de acuerdo con la reglamentación existente, las diligencias a realizar por fuera del municipio.

**ARTÍCULO 13°. SEGURO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.** A partir del presente acuerdo, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, gestionara y suscribirá un seguro funerario que ampara al trabajador y su núcleo familiar.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 14°. SUBSIDIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS Y TRABAJADORES.** A partir de la firma de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, reconocerá anualmente un subsidio escolar por el valor de cinco (5) Salarios Mínimos Convencionales Diarios Vigentes, por cada uno de los hijos y cada uno de los empleados públicos que se encuentren estudiando. Aprobado el subsidio en el valor de \$ 195.000, quedando condicionado de solicitar ante el CONFIS la creación del rubro de BIENESTAR SOCIAL lo mismo que ante el Concejo Municipal de Fusagasugá.

**ARTÍCULO 15°. INCENTIVO POR ANTIGÜEDAD. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** concederá como incentivo por antigüedad días compensatorios a todos los trabajadores oficiales, empleados públicos y funcionarios, de la siguiente manera:

Hasta cinco (5) años: un (1) días compensatorios.  
De Seis (6) a diez (10) años: dos (2) días compensatorios.  
De once (11) años en adelante: tres (3) días compensatorios.

Estos se disfrutaran de manera concertada en el momento que el empleado público lo requiera, los cuales deben solicitarse en el mismo año en que se cause, antes de que se complete el siguiente periodo de antigüedad. Es de aclarar, que estos no se podrán tomar seguidos al disfrute de los días de vacaciones.

**ARTÍCULO 16°. SALUD OCUPACIONAL.** La organización sindical SINTRAOFCUN deberá hacer parte, por medio de un (1) delegado, en el Comité donde se revise el tema en la implementación del Sistema de Seguridad laboral en el trabajo.

**ARTÍCULO 17°. OBSEQUIO NAVIDEÑO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** concederá a todos los empleados públicos un bono o ancheta como obsequio navideño por un valor razonable a cuatro (4) salarios mínimos diarios convencionales.

**ARTÍCULO 18°. PERMISOS Y HORARIOS FLEXIBLES.** La familia es la base de la sociedad y se consagra el deber estatal de brindarle una protección integral a las madres y padres cabezas de



Personería de Fusagasugá



@PersoneriaFusa

personeriefusagasuga@hotmail.com



familia, a los adultos mayores y a quienes padezcan una enfermedad grave o catastrófica, o quien se encuentre en estado de discapacidad o incapacidad, por lo tanto LA PERSONERÍA MUNICIPAL regulará los mismos, para que el empleado que se halle en estas circunstancias pueda atender sus problemas de salud si las padece o de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. (Circular DAFP 100-08-2015).

**PARÁGRAFO 1.-** De igual forma se otorgarán permisos para estudio, cuando el empleado los requiera.

**PARÁGRAFO 2.-** Los anteriores permisos no pueden ser considerados como licencias no remuneradas, ni son incompatibles con otros permisos o licencias a que tenga derecho el empleado.

**ARTÍCULO 19°. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** deberá dar cumplimiento al programa de Bienestar Social para los empleados públicos de acuerdo a la normatividad vigente, independiente de las convenciones o actas de convenio que la PERSONERÍA MUNICIPAL firme con EL Sindicato. Para ello deberá establecer dentro del presupuesto municipal rubros independientes; uno para los programas de bienestar social y otro para el cumplimiento de convenciones sindicales.

**ARTÍCULO 20°. INCENTIVO CUMPLEAÑOS. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** concederá dentro del Programa de incentivos un (1) día compensatorio al empleado público por motivo de la celebración de su cumpleaños, el cual se concederá dentro del mismo mes, en acuerdo con su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 21°. HORARIO LABORAL FECHAS ESPECIALES: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** concederá a todos los empleados públicos un horario diferente para fechas especiales, se trabajará hasta medio día los días miércoles santo, 24 y 31 de diciembre. Adicional a ello todos los trabajadores oficiales, empleados públicos y funcionarios podrán elegir uno de los dos días (24 o 31 de diciembre) para disfrutarlo todo el día, se acordará con el superior inmediato para garantizar un equilibrio laboral en la prestación del servicio en la PERSONERÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 22°. DÍA DE LA MUJER:** Con ocasión del Día Internacional de la Mujer LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ concederá a las mujeres empleadas públicas un (1) día remunerado, como reconocimiento a su trabajo y a su condición de mujeres trabajadoras que contribuye en una buena gestión pública.



**ARTÍCULO 23°. AUXILIO DE VIVIENDA.** A partir de la firma del presente Acuerdo, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, reconocerá la suma de 1.5 Salarios Mínimos Convencionales Mensuales Vigentes, por una vez, como apoyo a los gastos notariales y de registro, a los empleados públicos que estén afiliados a la organización sindical SINTRAOFCUN que adquieran por primera vez una solución de vivienda.

**ARTÍCULO 24°. PARTICIPACIÓN EN LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:** A partir de la firma del presente Acuerdo, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, permitirá la participación de los empleados en las Olimpiadas Deportivas Municipales.

## CAPITULO V CONDICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 25°. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL.-** A partir de la firma del Acuerdo la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, se fija el salario mínimo convencional en la suma no podrá ser inferior a un millón ciento setenta mil pesos (\$1.170.000) para el año 2016.

**ARTÍCULO 26°. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** A partir de la firma del Acuerdo o acta de convenio la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, conformará el comité de conciliación donde participará además de los representantes de la Personería, un representante de los empleados y uno del sindicato con voz y voto para tratar asuntos donde se controviertan los derechos de los

 Personería de Fusagasugá    
  @PersoneriaFusa  
 personeriefusagasuga@hotmail.com

Dirección Calle 10B No. 11 - 32 Barrio | Potosí Telefono: 0 57 (1) 886 3204

42.  
9





empleados públicos y cuando surjan diferencias en el cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 27°. VIGENCIA.-** El Acuerdo colectivo que resulte de la negociación del presente pliego de solicitudes, tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del primero de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ proferirá los respectivos actos administrativos.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada una vez leída y aprobada y se forma por los que en ella intervinieron.....

**JAIRO ANDRÉS GODOY MURCIA**  
Personero Municipal

**Comisión Negociadora**

**DIANA SANCHEZ VILLATE**  
Funcionaria Personería

**PATRICIA PINTO DE FRANCO**  
Funcionaria Personería

**SINDICATO SINTRAOFCUN**

**GLADYS LARA TELLO**  
Presidenta SINTRAOFUN

**JHON WILSON CUELLAR PALACIOS**  
vicepresidente SINTRAOFCUN

**DORIS MARINA RODRIGUEZ**  
Negociadora

**CIRO CLAVIJO NARVÁEZ**  
Negociador

Personería de Fusagasugá @PersoneriaFusa  
personeriefusagasuga@hotmail.com